



**AJUNTAMENT de  
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 3443/2018/GEN  
Asunto: Redacción de las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la Rehabilitación de Fachadas de Viviendas y Pinturas Murales en Riba-Roja de Túria para el ejercicio 2018.

JOSE MARÍA IBARRA DAMIÁ, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria,  
(Valencia),

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 20 de agosto de 2018 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la providencia de Alcaldía en la que se expone la necesidad de subvencionar la la mejora de la imagen urbana del municipio de Riba-roja de Túria, solicitando al Departamento de Urbanismo la redacción de las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la Rehabilitación de Fachadas de Viviendas y Pinturas Murales en Riba-roja de Túria para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

**PRIMERO:** Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a la rehabilitación de fachadas de viviendas y pinturas murales en Riba-roja de Túria, para el ejercicio 2018, y proceder a su publicación en el tablón de edictos municipal y en la página web del ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Remitir a la BDNS la información relativa a esta subvención, siendo responsable de la remisión de los beneficiarios el Departamento de Urbanismo.



**TERCERO:** Convocar ayudas económicas para la rehabilitación de fachadas de viviendas y pinturas murales en Riba-roja de Túria, para el ejercicio 2018, con el siguiente detalle:

Beneficiarios:

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas viviendas unifamiliares, o edificios plurifamiliares residenciales, situados en el suelo urbano del municipio de Riba-roja de Túria, cuya antigüedad sea superior a 20 años desde el certificado final de obra, o en su defecto, desde la fecha de construcción según catastro.
2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que sean propietarios y las comunidades de propietarios, así como los arrendatarios de inmuebles con autorización del propietario, en relación con los inmuebles definidos en el punto anterior.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades anteriores en que concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas destinadas a la rehabilitación de las fachadas de los edificios de viviendas y pinturas murales en el municipio de Riba-roja de Túria.

Las obras subvencionables, tanto en viviendas unifamiliares como plurifamiliares, son rehabilitaciones de fachadas recayentes a vía pública, en las que se incluyen las siguientes actuaciones:

- Reparación o ejecución de revestimientos de fachadas (enfoscados, guarnidos y semejantes, etc). No se incluyen los revestimientos de piedra completos en



fachada, Sólo se considerarán actuaciones subvencionables los revestimientos de piedra en zonas concretas como en el zócalo o contorno de huecos.

- Pintura de fachada y sus elementos de carpintería y rejas.
- Pinturas murales.

Cuantía de las ayudas:

- a. Para rehabilitación de fachadas, se concederá una ayuda del 50% del presupuesto protegido de la actuación, con un importe máximo de 2.000 € por vivienda, y un máximo de 8.000 € para edificios plurifamiliares.
- b. En el caso de pinturas murales, la ayuda podrá alcanzar el 100% del presupuesto protegido de la actuación, siempre que a consideración de la comisión evaluadora las mismas tengan interés público general y así se justifique en el acta.

Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1522-78001.-Paisaje urbano, con cargo a la retención de crédito número 201800039284.

Criterios de valoración de las solicitudes: régimen de concurrencia competitiva, mediante único criterio de orden de presentación de la solicitud.

Bases reguladoras: Las Base reguladoras de estas ayudas se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja y en su página web.

Plazo de presentación de solicitudes: del 1 al 19 de octubre de 2018, previa publicación de la convocatoria a través de la BDNS.



Órgano competente para su resolución: La Junta de Gobierno Local previa propuesta de la Comisión evaluadora.

Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver las solicitudes de concesión de estas ayudas por la Junta de Gobierno Local, no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Recursos: la resolución de esta subvención pone fin a la vía administrativa.

Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria,

VºB.  
El Alcalde

Firmado por: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 22/08/2018 10:21:07 CEST

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 22/08/2018 10:21:08 CEST